

883206 000468  
DECRETO No. 000468

( 26 ABR 2023 )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra los derechos fundamentales de las niñas y los niños y la obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en asistir y proteger a las niñas y niños, para garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Es deber del Estado definir las políticas y planear acciones tendientes a lograr el desarrollo humano de la población, teniendo en cuenta la generación de satisfacciones acordes a sus necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", es deber del Estado garantizar a las niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El artículo 29 de la precitada Ley consagra el derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia, indicando además que "Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todas las niñas y los niños".

De manera análoga, mediante el Decreto No. 936 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 5 establece los OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIA, en el marco de la necesaria articulación y coordinación: los objetivos del Sistema Nacional del Bienestar Familiar serán los siguientes:

Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.

DECRETO No. 000468  
( 26 ABR 2023 )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial.

Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.

Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la Ley 1804 de 2016, "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones" y de conformidad al artículo 1: " La Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de las niñas y los niños de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1804 de 2016; Política de Cero a Siempre. En tanto política pública representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno que en corresponsabilidad, con las familias y la sociedad aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de las niñas y los niños desde los cero ( 0 ) hasta los seis (6) años de edad.

Que de acuerdo al artículo 4, de la Ley 1804 de 2016, para efectos de la misma Ley se presentan dos tipos de definiciones basadas en los acuerdos y desarrollos conceptuales de la política; conceptos propios de la primera infancia y conceptos relativos a la gestión de la política.

"Son conceptos de la primera infancia"

"El desarrollo integral: El desarrollo integral en tanto derecho conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativos y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía".

DECRETO No. **000468**  
( **26 ABR 2023** )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

Realizaciones. Las realizaciones son las condiciones y Estados que se materializan en la vida de cada niña y de cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niña y niño: en tiempo presente.

Cuente con padre, madre, familiares o cuidadores principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.

Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud

Goce y mantenga un estado nutricional adecuado

Crezca en condiciones que favorezcan su desarrollo

Construya su identidad en un marco de diversidad

Expresa sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.

Crezca en entornos que promuevan y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

“Conceptos relativos a la gestión de la política”

“Atención Integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños, existan las condiciones humanadas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potencialización de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los términos nacional y territorial.”

Ruta Integral de Atenciones (RIA). Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de las niñas y los niños, con la oferta de servicios disponible y con las características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

Que el Decreto No. 1356 del 2018 establece que, “a partir de la entrada en vigencia del presente título, el Sistema de Seguimiento Niño a Niño se denominará Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia”.

Que, según lo establecido en el Decreto 1411 de 29 de Julio de 2022, “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este

DECRETO No. **000468**

( **26 ABR 2023** )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” el cual tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del

Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Que es necesario por parte de esta entidad territorial certificada en educación, actualizar la reglamentación del Comité Departamental de primera infancia, conforme a la nueva normatividad expedida sobre el tema.

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que es facultad de la administración actualizar, modificar. Derogar o revocar sus propios actos administrativos, se procede a derogar el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se deroga el Decreto No. 000560 del 9 de mayo de 2019 y se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá.

Que, en mérito de lo anterior, el Gobernador del Caquetá,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Actualícese el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia, adscrito como parte de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, de la estructura de operación del Consejo de Política Social del Departamento del Caquetá, de permanente concertación y construcción colectiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Departamental de Primera Infancia estará conformado por:

1. El Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado(a).
2. El Secretario(a) de Salud Departamental o su delegado(a).
3. El Director del Instituto de Cultura, Deporte y Turismo Departamental o su delegado(a).
4. El Coordinador(a) Departamental de Política Social.
5. Un Delegado (a) del ICBF Regional Caquetá
6. Un Representante de Prosperidad Social - PS
7. El Secretario(a) de Educación Municipal de Florencia o su Delegado.

DECRETO No. **000468**  
( **26 ABR 2023** )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

8. Un Delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV
9. Un representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Regional Caquetá.
10. Un representante del Programa de Educación Infantil de la Universidad de la Amazonía

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Departamental de Primera Infancia tendrá como objetivo fundamental: la Coordinación, articulación seguimiento y gestión a las acciones en cumplimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1804 de 2016.

**Parágrafo Primero:** La asistencia de los integrantes del Comité Departamental de Primera Infancia deberá ser obligatoria y permanente. Tendrán el deber de socializar al interior de su dependencia o entidad que representan, los compromisos y lineamientos establecidos; así mismo deberán velar por su cumplimiento.

**Parágrafo Segundo:** De acuerdo a las temáticas a tratar se podrá invitar a representantes de Entidades o personas que se consideren pertinentes, a fin de aunar esfuerzos interinstitucionales, en especial para la atención diferencial (Indígena, afrodescendientes, población con discapacidad, entre otros) y atención con enfoque territorial (rural o urbano) (el Coordinador de Implementación en Territorio Proyecto Rio, Juego y Aprendo. asistirá como invitado permanente durante la vigencia del proyecto en el Territorio.

**ARTICULO CUARTO:** Son funciones del Comité Departamental de Primera Infancia:

1. Apoyar la gestión territorial para la implementación de la Ley 1804 de 2016, en cumplimiento de los principios de la Política Nacional para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en el Departamento de Caquetá.
2. Generar acuerdos frente al desarrollo integral de la Primera Infancia y las implicaciones para su atención.
3. Coordinar el trabajo intersectorial que permita avanzar en el desarrollo integral de la primera infancia y la garantía de sus derechos.
4. Apoyar en la elaboración del diagnóstico social de la primera infancia del departamento y entregar informes a la Mesa Departamental de Infancia, adolescencia y familia cuando lo requiera.
5. Desarrollar procesos territoriales de acompañamiento técnico para implementar planes programas y proyectos que se desarrollen a favor de la primera infancia en el departamento.
6. Elaborar el Plan de Atención a la Primera Infancia (PAI), promover su ejecución y realizar el respectivo seguimiento.

DECRETO No. 000468  
( 26 ABR. 2023 )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

7. Construcción, gestión, evaluación y seguimiento de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) en la entidad territorial.
8. Reportar y hacer seguimiento permanente al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, a través del aplicativo Cuéntame.
9. Apoyar la estructuración del informe de Gestión Territorial para la garantía de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia, en el marco de la implementación de su política pública.
10. Apoyar el proceso de Rendición Pública de Cuentas, en cumplimiento a la implementación de la Política Pública de Primera Infancia y adolescencia que debe realizar el Departamento cada dos (2) años y cada 4 años de acuerdo a la estrategia Hechos y Derechos que lidera la Procuraduría General de la Nación.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité Departamental de primera Infancia, se reunirá el primer miércoles de cada mes, en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. El quórum para la instalación de cada sesión, requerirá la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes. Para efectos de toma de decisiones (quórum decisorio), se requiere la aprobación o voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión. Las decisiones o compromisos del Comité serán registradas por medio de actas, cuya aprobación se realizará en la siguiente sesión.

**ARTICULO SÉXTO:** La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Primera Infancia estará a cargo del(a) delegado(a) ó Líder de Educación Inicial y Primera Infancia de la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias, elaborar las actas de las decisiones del Comité y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en cada sesión.
- Estructurar la agenda de trabajo a desarrollar en cada sesión.
- Coordinar la preparación o envío de documentos de trabajo, informes y demás material que sea necesario para el desarrollo de las sesiones.
- Actualizar anualmente los delegados permanentes y directorio del Comité.

**Parágrafo Primero:** La Secretaria Técnica se apoyará con el Referente de Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF Regional Caquetá, la Coordinación de Política Social y los que se consideren pertinentes según los temas a tratar, quienes se reunirán previamente a la realización de cada sesión.



DECRETO No. 000468

( 26 ABR 2023 )

*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Departamental de Primera Infancia como instancia de desarrollo técnico del Consejo de Política Social del Departamento de Caquetá y se deja sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020*

**ARTICULO SÉPTIMO:** Dejar sin efectos el Decreto No. 000728 del 23 de noviembre de 2020, que corresponde al acto administrativo de conformación y reglamentación del Comité Departamental de Primera Infancia.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar el presente acto administrativo a cada uno de los integrantes que conforman el Comité Departamental de Primera Infancia, señalados en el artículo 2 del presente Decreto y publíquese en la página Web de la Gobernación de Caquetá.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

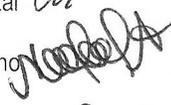
  
**ARNULFO GASCATRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

Vo.Bo.  
LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ  
Asesora Departamento Jurídico, Despacho Gobernador

Aprobó:   
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO  
Secretario de Educación Departamental

Revisó:  
Flor Marina Cabrera Méndez - Asesora Oficina Jurídica   
Luis Eduardo Trujillo Arciniegas - Jefe Dirección de Calidad Educativa 

Proyectó:  
Claudia Marcela Herrera Rojas / Líder de Educación inicial y Primera Infancia Sec. de Educación Deptal 

Norma Constanza Mendoza Alvarez - Coordinadora Departamental de Política Social/ Sec. de Gobierno 

Luis Ramiro Anturi Sapuy / Referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF - ICBF - Caquetá 

Anexos: Tres (3) folios

